

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas .. 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea .. 015

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas .. 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto .. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

de 13 del actual, rogándome fuera convocada esta Excm. Diputación á sesión extraordinaria; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley Provincial y en ejecución del anterior acuerdo, he dispuesto que la Excm. Diputación Provincial de esta provincia, se reúna en su Casa Palacio el día seis de Febrero próximo, á las once horas, con el fin de tratar y resolver todos los asuntos relacionados con el Real decreto sobre Mancomunidades provinciales

Segovia, 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

HIGIENE PÚBLICA Y PECUARIA

Sin los desgraciados accidentes de infección triquinosa de que nos habla la prensa, lo que ya es sobrado motivo para ocuparnos de ella, sinó el hecho de haber respondido contados Ayuntamientos al cumplimiento de lo que sobre el particular se tiene recomendado; he considerado oportuno recordar la interesante circular de referencia, cuya parte dispositiva dice:

1.º Que al confeccionar los próximos presupuestos municipales, consignen la dotación que ha de disfrutar el Veterinario municipal y provean dicha plaza con arreglo á las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito

no serán aprobados los presupuestos.

2.º Para los pueblos de escaso vecindario se dispone lo recomendado en el artículo 95 de la instrucción general de Sanidad vigente, en el sentido de que se agrupen para sufragar este servicio.

3.º Considerando que en el expresado artículo de la instrucción de sanidad citada se hallan comprendidos otros servicios; además del reconocimiento de las carnes y animales con destino á la alimentación del vecindario, inherentes á la inspección municipal veterinaria como reconocimiento de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á los epizootias, alcanza á todos los Ayuntamientos de la provincia la provisión de la referida inspección en beneficio de la higiene pública y pecuaria.

4.º En todo matadero público deberá tenerse á disposición del Veterinario municipal para el reconocimiento micrográfico de las carnes, los instrumentos siguientes: Un microscopio; un microtomo sencillo; un estuche micrográfico compuesto de bisturí, pinzas y agujas de disociar y cristales porta y cubre objetos en cantidad apropiada; y

5.º Como medidas preventivas, contra la triquinosis, en el pueblo en que se hubiera confirmado esta enfermedad, son de obligación su cumplimiento las contenidas en el reglamento sanitario de animales domésticos y, siempre es conveniente, prohibir la libre estancia de los cerdos en estercolores y la ingestión por los mismos de restos animales, que no estén perfectamente cocidos; la destrucción de las ratas y ratones existentes en las cochiqueras, causantes del contagio muchas veces, y la combustión de todo cerdo triquinado.

Dispuesto á que tan benéficas instrucciones sean debidamente practicadas, no toleraré infracción alguna de las mismas; que castigaré con el máximo de multa que me autoriza la ley.

Segovia, 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Junta provincial de Beneficencia de Segovia

Ordenado por la Superioridad, la formación del expediente de clasificación del Hospital de San Antonio de los Peregrinos, de esta Ciudad, del que viene siendo pa-

trono el Excmo. Sr. Marqués de Casasola, se anuncia en este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á su representación ó á sus beneficios, pueda alegar por escrito, lo que estime pertinente á él, en el plazo de veinticinco días, á contar desde la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Corporación, calle de la Asunción, núm. 6.

Segovia, 26 de Enero de 1914. —El Gobernador Presidente, El Marqués de Montesa.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Coca.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Coca, D. Julián Villacorta y D. León Tapia, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, cediendo una parcela de terreno al también vecino D. Alfonso Palomares; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por los respectivos interesados las cuentas de carbón, luz y lavado de las ropas de los reclusos en el mes de Noviembre último en la Prisión Correccional; la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y que su importe de 94'82 pesetas, sean satisfechos con cargo al capítulo 7.º «Corrección pública».

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales, que interinamente venia desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 27 de Enero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º — CONVOCA-TORIA

En vista del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en su sesión

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 55'25 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 12 del Presupuesto «Otros gastos».

Idem.—Rendida por el Sr. Depositario la cuenta de varios gastos ocasionados con motivo del servicio de quintas; la Comisión acuerda aprobarla, y que su importe de 12'90 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 2.º del Presupuesto en ejercicio «Servicios generales».

Idem.—Dada cuenta de la factura presentada por los Sres. Landecho Romero y compañía, de 19 lámparas que fué necesario reponer en el alumbrado de la Audiencia provincial, por haberse fundido otras tantas al ser instaladas; la Comisión acuerda aprobar dicha factura, y que su importe de 24'70 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y pasar al Ayuntamiento de la Capital, factura de este nuevo gasto para que abone la mitad según convenio estipulado.

Idem.—Rendida por D. Evaristo Barrero, una cuenta por reparaciones hechas en el Palacio provincial, importante 60'77 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación.

Idem.—La Comisión según costumbre establecida, acuerda se suministre á los reclusos en la Prisión Correccional de esta Capital, un rancho extraordinario en los días de Nochebuena y Pascua próximos, en la forma acostumbrada, bajo la Dirección de los señores Diputados Inspectores.

Idem.—Formulado por el Director del Correccional el pedido de efectos que considera de necesidad para atenciones de la Prisión; la Comisión acuerda lleve á cabo dicha adquisición el día 1.º de Enero del próximo año de 1914.

Gratificación de Pascuas.—Capital.—La Comisión, siguiendo la costumbre de años anteriores, acuerda conceder con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, gratificaciones de Pascuas al personal del servicio mecánico de las dependencias de la Corporación.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 14 del actual, había fallecido D. Tomás Santander Bautista, Cajista 2.º de la Imprenta de dicho Establecimiento; la Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la misma por el indicado fallecimiento y que así se comunique á la familia.

Personal.—Cabezuela.—Interesado por D.ª Agustina de Frutos, vecina de dicho pueblo, se recibiera la información testifical de que su difunto esposo Anastasio San Frutos, había fallecido el 22 de Octubre último, sin otorgar testamento, y que sus únicos herederos son la exponente y sus hijos

Petra, Mariano, Joaquín y Fernando, al objeto de percibir los jornales que á su citado esposo le correspondían como Peon Caminero provincial, llevada á cabo la indicada información; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda aprobar dicha información testifical y declarar á D.ª Agustina de Frutos Rodríguez, Petra San Frutos Lobo, Mariano, Joaquín y Fernando San Frutos, con derecho á percibir por mitad, con cargo á fondos provinciales, la cantidad de 38'50 pesetas, á que ascienden los jornales devengados por su esposo y padre respectivamente durante 22 días del mes de Octubre último.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Manifestado por conducto del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, por el contratista del suministro de garbanzos con destino á dicho Establecimiento durante el año actual, D. Juan Oviedo, vecino de Santa María de Nieva, que no remitía los que se le tenían pedidos con fecha 12 del actual, sino al precio de 33 pesetas fanega en su panera y además los portes y derechos de entrada, condiciones bajo las cuales tiene remitidas ocho fanegas; la Comisión acuerda que se cumpla lo dispuesto en el pliego de condiciones y que mientras tanto se resuelve lo procedente, adquiera el Director los garbanzos que se necesiten.

Alienados.—Labajos.—Decretado por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, la reclusión definitiva en un Manicomio, según se consigna en el oportuno testimonio del auto de la alienada Fernanda Gómez Bragado, de 69 años de edad, natural de Labajos; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquélla se encuentra recluida, para que disponga la traslación de la misma al Manicomio de Ciempozuelos de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación de dicha alienada y estancias de la misma.

Migueláñez.—Habiéndose dispuesto por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Eufemio Miguel Hernández, de 25 años de edad, soltero y natural de dicho pueblo, y hallándose justificada la pobreza del mismo; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se encuentra recluido, para que disponga la traslación del mismo al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación de dicho alienado y estancias del mismo.

Nava de la Asunción.—Habiéndose dispuesto por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, la reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Vicenta Marugán García, de 42 años de edad, viuda y natural de Nava de la Asunción, y hallándose justificada la pobreza de la misma; la Comisión acuerda autorizar al Director

del Establecimiento provincial de Beneficencia donde aquélla se encuentra recluida, para que disponga la traslación de la misma al manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación de dicha alienada y estancias de la misma.

Caminos vecinales.—Juarros de Ríomoros á Valverde.—Transcurrido el plazo de cinco días que determina el artículo 19 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 9 del actual de las obras para la construcción de los destajos números 1 y 2 del indicado camino, ni sobre la capacidad legal de los Sres. D. Manuel Martín Borregón y D. Eusebio Polo, á quienes como autores de las proposiciones más ventajosas les fueron adjudicados respectivamente los remates, en la cantidad de 14.925 pesetas, cada uno de los expresados destajos; la Comisión acuerda adjudicar á los mencionados señores los citados remates en las expresadas cantidades, á quienes se prevendrá que deben hacer los depósitos definitivos de 1.492'50 pesetas en garantía de la buena ejecución de las obras.

Hospital de Convalecientes.—Celebrada sin efecto el día 1.º del corriente la subasta para la enajenación de la casa titulada «Hospital de Convalecientes» ó Inclusive vieja; la Comisión acuerda señalar el día 4 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, previo anuncio, una segunda subasta, bajo el tipo del 85 por 100 del que sirvió para la primera, ó sean 6.800 pesetas, sirviendo las mismas condiciones estipuladas en el pliego aprobado por la Comisión en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 31 del indicado mes, y que se haga saber que dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables de nueve á una de la tarde.

Personal.—Corrección.—Capital.—A propuesta de los señores Diputados inspectores del Correccional de esta Capital, la Comisión acuerda designar á D. Salustiano Solana, para desempeñar el cargo de demandadero del mismo, con la asignación de 150 pesetas anuales, abonándose á dicho señor con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente la cantidad de 37'50 pesetas por sus servicios prestados por dicho concepto durante el 4.º trimestre del corriente año, y ratificar los pagos hechos en los tres trimestres anteriores con cargo al mismo capítulo.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—En virtud de manifestaciones de los señores Inspectores de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión acuerda que durante el año 1914 continúen prestando servicio en el pabellón de presuntos dementes D. José María Rico y D. Anselmo Cubillo, en concepto de jornaleros eventuales, auxiliares de los celadores para los servicios manuales, con el jornal diario de 2'55 pesetas.

Carreteras.—Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Sr. Director de carreteras se presente á la Comisión en la primera sesión del año, relación de los peones auxiliares que prestan servicio en las carreteras y caminos, para que una vez aprobado pase á Contaduría á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

198

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual primer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Febrero próximo que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador,
D. Pablo Yuste.
Días, del 1 al 25.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador,
D. Regino Borreguero

Adrada de Pirón, día 8.
Basardilla, 2 y 3.
Brieva, 2.
Cuesta, 4 y 5.
Espirido, 1.
Higuera, 1.
Lastrilla, 11.
Losana, 8.
Santo Domingo de Pirón, 3.
Torreiglesias, 6 y 7.
Zamarramala, 12 y 13.

Zona de Valverde.—Recaudador, don
Avelino Escorial

Abades, días 8 y 9.
Encinillas, 1 y 2.
Huertos, 1 y 2.
Madróna, 6 y 7.
Hontanares, 1 y 2.
Roda, 1 y 2.
Valseca, 3 y 4.
Valverde, 10 y 11.
Fuentemilanos, 3 y 4.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador,
D. Ventura García

Collado Hermoso, día 6.
Pelayos, 4.
Palazuelos, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 9 y 10.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 7 y 8.
Trescasas, 16.

Zona de Turégano.—Recaudador, don
Justo Velasco

Cabañas, día 1.
Otones, 2.
Caballar, 3.
Cubillo, 4.
Valdevacas y El Guijar, 5.
Muñoveros, 6 y 7.
Veganzones, 8 y 9.
Turégano, 10 y 11.

Zona de Escalona.—Recaudador, don
Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 1 y 2.
Bernuy de Porreros, 13 y 14.
Cantimpalos, 11 y 12.
Escalona, 3 y 4.
Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.

Escobar, 15 y 16.
Mozoncillo, 7 y 8.
Sauquillo, 5 y 6.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 5.
Añe, 13.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Riomoros, 14.
Martín Miguel, 15 y 16.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 10 y 11.
Hontoria, 9.
La Losa, 1.
Navas de San Antonio, 4 y 5.
Ortigosa del Monte, 2.
Otero de Herreros, 6 y 7.
Revenga, 8.
Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 6 y 7.
Zarzueta del Monte, 4 y 5.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes

Adrados, días 18 y 19.
Aguilafuente, 3 y 4.
Aldeasoña, 15.
Arroyo de Cuéllar, 1.
Calabazas, 9.
Campo de Cuéllar, 2 y 3.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 15.
Cuéllar, 14 al 17.
Cuevas de Provanco, 1 y 2.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 11.
Dehesa, 18.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 9.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 7.
Fuentepeelayo, 1 y 2.
Fuentepeñel, 16.
Fuentesauco, 10 y 11.
Fuentes de Cuéllar, 16.
Fuentesoto, 5 y 6.
Fuentidueña, 8.
Gomezerracín, 9 y 10.
Hontalbilla, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9.
Lastras de Cuéllar, 5 y 6.
Lovingos, 17.
Mata de Cuéllar, 10.
Membibre, 16.
Moraleja de Cuéllar, 18.
Narros, 8.

Navalmanzano, 21 y 22.
Navas de Oro, 3 y 4.
Olombrada, 10 y 11.
Pinarejos, 15.
Pinarnegrillo, 1.
Reinondo, 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 5 y 6.
San Cristóbal de Cuéllar, 13.
Sanchonúo, 14.
San Martín y Mudrián, 16.
San Miguel de Bernúy, 5.
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 17 y 18.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallelado, 11 y 12.
Vegafría, 17.
Villaverde de Iscar, 8 y 9.
Zarzueta del Pinar, 10 y 11.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 4.
Maderuía, 5 y 6.
Valdevarnés, 7.
Fuentemizarra, 8.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cilleruelo de San Mamés, 11.
Campo de San Pedro, 18.
Alconada, 19.
Riaza, 24 al 28.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2.
Aldehorno, 3 y 4.
Honrubia, 25 y 26.
Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.
Moral, 11 y 12.
Pradales, 1.
Valdevacas de Montejo, 8.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 4.
Cascajares, 12.
Corral de Ayllón, 8.
Fresno de Cantespino, 14.
Pajares de Fresno, 13.
Riaguas de San Bartolomé, 7.
Riahuelas, 6.
Sequera de Fresno, 5.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 4 y 5.
Aldealengua de Santa María, 3.
Languilla, 25.
Ribota, 10.
Ríofrío de Riaza, 11.
Saldaña, 7.
Santa María de Riaza, 6.
Valvieja, 8.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Juan Cuenca

Becerril, día 4.
Estebanvela, 6 y 7.
Grado, 17.
Madriguera, 8 y 9.
Muyo, 12.
Negredo, 14.
Santibáñez de Ayllón, 10 y 11.
Serracín, 3.
Villacorta, 5.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10.
Aldehuela del Codonal, 17.
Aragoneses, 2.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 11 y 12.
Juarros de Voltoya, 18.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20.
Melque, 15 y 16.
Montuenga, 9 y 10.
Nieva, 3 y 4.
Ochando, 15 y 16.
Rapariegos, 17 y 18.
Santa María de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 3.
Lastras del Pozo, 5.
Marugán, 6.
Miguelañez, 13 y 14.
Monterrubio, 4.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 7.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Balisa, día 9.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Jemenuño, 6.
Hoyuelos, 15.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 16.
Ciruelos de Coca, 14.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 5 y 6.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 15.
Villeguillo, 13.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 8.
Paradinas, 6 y 7.
Pinilla-Ambroz, 5.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 3, 4 y 5.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 4 y 5.
Cerezo de Abajo, 8 y 9.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 6 y 7.
Sigueruelo, 5 y 6.
Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.
Santa Marta, 2 y 3.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbola.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 7.
Barbola, 6.
Boceguillas, 4 y 5.
Castillejo de Mesleón, 8.
Duratón, 12.
Duruelo, 10.
Perorrubio, 11.
Sotillo, 9.
Turubuelo, 3.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 8 y 9.
Encinas, 15 y 16.
Fresno de la Fuente, 7.
Grajera, 11.
Navares de Ayuso, 17.
Navares de Enmedio, 18 y 19.
Pajarejos, 10.
Urueñas, 20 y 21.

Zona de San Pedro de Gaiillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 9.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 7.
Condado de Castilnovo, 19 y 20.
Matilla, 10.
San Pedro de Gaiillos, 12 y 13.
Valdesimonte, 11.
Valleruela de Pedraza, 6.
Valleruela de Sepúlveda, 16 y 17.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Aldeonsancho, día 12.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 20 y 21.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
Navalilla, 10.
Puebla de Pedraza, 9.
Rebollo, 8.
Sebúlcor, 11.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 3 y 4.
Matabuena, 5 y 6.
Gallegos, 7 y 8.
Aldealengua de Pedraza, 8 y 9.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.
Orejana, 12.
Pedraza, 13 y 14.
Arahuetes, 15.
Arevalillo, 16.
Navafria, 19 y 20.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 3 y 4.
Castroserracín, 1.
Castrojimeno, 2.
Castrillo de Sepúlveda, 11.
Hinojosas, 10.
Navares de las Cuevas, 1.
Valle de Tabladillo, 2 y 3.
Villaseca, 10.
Villar de Sobrepeña, 11 y 12.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 24 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer, por oposición, 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo en expectación de destino, y las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios:

2.º Que las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad; á los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años; y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios, para ser provistas en los expresados opositores aprobados, ex funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados, también citados, Sargentos del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros, que hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción, y

3.º Que las solicitudes se presenten en Madrid en el Registro general de esa Dirección, y en provincias en los Gobiernos Civiles, de

donde las remitirán á V. E. al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.

Señor Director General de Seguridad.

(Gaceta del 17 de Enero de 1914.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, determina que las operaciones de saneamiento de los terrenos invadidos por la langosta han de darse por terminadas sin excusa ni pretexto alguno el día último del presente mes.

Estando por tanto, dentro de la época en que con mayor intensidad deben realizarse los trabajos de roturación en aquellas fincas en que exista canuto, y con el fin de recordar á las Autoridades el cumplimiento exacto de la ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se ordene á las Juntas locales de extinción de los pueblos invadidos la absoluta necesidad de que el día 31 del corriente se encuentren escarificados todos los terrenos que en sus respectivos términos municipales estén acotados por tener germen de langosta.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas se manifieste á V. S., en un plazo de ocho días, qué número de hectáreas han sido ya roturadas hasta el presente y las que quedan sin escarificar.

3.º Que los referidos Ingenieros manifiesten á la vez el juicio aproximado del estado en que quedará la invasión en la provincia al terminar la denominada campaña de otoño é invierno, para poder prevenir el germen de langosta que pueda avivar en la primavera próxima, así como de los medios con que cuentan para su extinción.

4.º Que una vez conocido el dato de la langosta que pueda avivar en la primavera, los Gobernadores civiles citados, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, ordenarán á las Juntas locales la formación de los correspondientes presupuestos de gastos en la forma que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley, toda vez que este Ministerio carece de crédito al efecto para combatir esta plaga, para lo cual

la dicha ley concede los recursos necesarios, y

5.º Que este Ministerio está dispuesto á hacer que la ley se cumpla por todos los medios, imponiendo cuantos correctivos le autoriza la misma á los que demuestren lenidad y abandono en el cumplimiento de su deber.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1914.—Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 22 de Enero de 1914.)

186

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año actual de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Laguna Rodrigo, 19 de Enero de 1914.—El Regidor primero, Andrés Domingo.

187

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término, para el actual año de 1914, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente, para que sea examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pues transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Muñoz de las Posadas, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Santiago Andrés.

188

Alcaldía de Sanchonuño

Se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año de 1914.

Los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarle durante dicho plazo, que empezará á contarse desde que el presente vea la luz pública en el *BOLETIN OFICIAL* y presentar las reclamaciones de agravio que estimen convenientes.

Sanchonuño, 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lucio Nevado.

191

Alcaldía de Valledado

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de tres del actual, aprobada por la de 17 del mismo mes, acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales y abrir concurso de aspirantes por un plazo de treinta días, durante el cual se admitirán solicitudes en Secretaría.

Los agraciados cobrarán el tres por ciento de premio de los fondos que recauden y prestarán fianza en metálico por la suma de cuatro mil pesetas.

Valledado, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan de la Calle.

El Ayuntamiento de mi Presidencia

en sesión de tres del actual, aprobada por la de 17 del mismo, acordó anunciar vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Distrito y abrir concurso de aspirantes por un plazo de treinta días, durante el cual se admitirán solicitudes en Secretaría.

Los agraciados cobrarán como premio el uno y medio por ciento de los ingresos que se realicen y prestarán fianza en metálico por cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Valledado, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan de la Calle.

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de tres del actual, aprobada por la de 17 del mismo mes, acordó anunciar vacante la plaza de Depositario de los fondos del Pósito de este pueblo y abrir concurso de aspirantes por un plazo de treinta días, durante el cual, se admitirán solicitudes en Secretaría.

Los agraciados cobrarán como premio el que por interés legal le corresponda á razón de la quinta parte del importe á que ascienda el total de crez devengada de las cantidades que se ingresen en cada un año y prestará fianza por valor de treinta mil pesetas.

Valledado, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan de la Calle.

192

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Don Lorenzo Otero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento verificado en esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Félix García Martín, hijo de Julián y Francisca, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y representantes legales, se le cita para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el último Domingo de este mes á las nueve de su mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación y á los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley de Reclutamiento; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zarzuela del Monte, á 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

199

Alcaldía de Saldaña

Don Félix Martín Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saldaña.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, como natural de la misma, el mozo Vicente Domínguez Arranz, hijo de Manuel y Úrsula, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de las personas que le representen, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, por legítimo representante antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho con venga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas que le representen, á quien le parará el perjuicio á que haya lugar.

Saldaña, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Félix Martín.

193

Alcaldía de Hontoria

Don Gabriel Pascual Rincón, Alcalde de este pueblo de Hontoria.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo actual, como natural de este pueblo, el mozo Pablo Herranz Arranz, hijo de Luciano y Martina, y cuyo paradero se ignora, así como el de las personas que le representen, se le cita en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, para que comparezca en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 8 del próximo mes de Febrero, como igualmente al acto del sorteo que se celebrará á las siete de la mañana del día 15 de dicho Febrero; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio que haya lugar.

Hontoria, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

200

Alcaldía de Escobar

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, los mozos incluidos en el de este Municipio, como naturales del mismo, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, Pablo Martín Fernández y Fernando Pérez Pastor, hijos de Raimundo y de Felipa y de Juan y de Casimira, que nacieron en 25 de Enero y 30 de Mayo respectivamente, se les cita de nuevo por medio del presente para que comparezcan en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 15 de Febrero á las siete de la mañana, y el día uno de Marzo á las nueve, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no verificarlo, se les declarará prófugos, previa instrucción de los oportunos expedientes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Escobar, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Nicomedes González.—P. S. M., Claudio Gómez, Secretario.

179

Juzgado municipal de Olombrada

Don Mariano Rojo Valentín, Juez municipal de Olombrada.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los aspirantes acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de su conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios.

La dotación consistirá en los derechos de arancel.

Olombrada, á 17 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Mariano Rojo.—El Secretario habilitado, Pascual Cabrero.